MUNICIPIO DE JARDIN
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA CMJ-03-2022-CPSAGA

CONTRATANTE: GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO C.C Nº 79.321.826 de Bogotá.
CONTRATISTA: HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO identificado con la cédula de ciudadanía 70.812.453 de Anserma Nuevo Valle, Representante legal del establecimiento de comercio "Momentos de Jardín" con Nit: 70812453-2
VALOR: $ 6.000.000
DURACIÓN: De Febrero 01 al 31 de Diciembre de 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Nº 0000000053 de enero 21 de 2022
CODIGO PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.006 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 79.321.826 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del Concejo Municipal de Jardín Antioquia, en su calidad de Presidente nombrado para tal cargo mediante Acta Nº 68 de Noviembre 29 de 2021 y según diligencia de posesión realizada en la misma fecha, por lo tanto, autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y **HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.812.453 de Anserma Nuevo Valle, Representante legal del establecimiento de comercio "Momentos de Jardín" con Nit: 70812453-2, quien a efectos de este contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión previas las siguientes consideraciones: a) Que en la planta de cargos de la entidad no existe el personal idóneo para realizar dicha actividad, b) El Concejo Municipal de Jardín, tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio de cafeteria con preparaciones variadas, refrigerios y servicio de comedor para los periodos ordinarios de sesiones de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del presente año, en las sesiones extraordinarias que se generen y demás actividades que la Corporación realice. c) Que es necesario realizar la contratación de un experto en esta área, d) Que **HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 70.812.453 de Anserma Nuevo Valle, Representante legal del establecimiento de comercio "Momentos de Jardín" con Nit: 70812453-2, acreditó experiencia e idoneidad en el objeto a contratar. e) Que en concepto de la entidad contratante, el aquí CONTRATISTA llena los requisitos para prestar los servicios. f) Las partes han celebrado el contrato que se regirá por lo estipulado en las cláusulas que a continuación se enumeran y en lo no dispuesto por ellas por lo preceptuado en la legislación correspondiente: **PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto: **APOYO A LA GESTIÓN EN EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES SESIONES PLENARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN EN EL AÑO 2022.** Contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1510 de 2013 y el decreto 1082 de 2015 a través de las siguientes actividades: contratar la prestación del servicio de cafetería con preparaciones variadas, refrigerios y servicio de comedor para los periodos ordinarios de sesiones de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre del presente año, en las sesiones extraordinarias que se generen y demás actividades que la Corporación realice. Contendrá los requerimientos contenidos en el siguiente cuadro:

	CAFETERÍA	UNIDAD
1	Tintos	500
2	Aromática de panela en agua	200
3	Botellas agua	100
4	Refrigerios	500
5	Comidas	68

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA 1ª: Cumplir bien y fielmente con el objeto y disposiciones de este contrato. 2ª: Estar afiliado al sistema de Seguridad Social de la Ley 100 de 1993. 3ª: Cumplir con las normas, especificaciones técnicas y situaciones que se generen al interior de la Corporación y las solicitadas por el Presidente del Concejo. El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. **b)** Bajo la gravedad de juramento, manifiesta no hallarse en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. **TERCERA: PLAZO Y SUSPENSIÓN:** El término de duración del presente contrato será: De Febrero 01 al 31 de Diciembre de 2022. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Se estipula como valor total del presente Contrato la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M.L. ($ 6.000.000),** por el concepto de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el que incluye todos los conceptos, el Concejo no reconocerá conceptos diferentes, que serán cancelados mediante certificación de recibido a satisfacción por parte del Presidente del Concejo Municipal y de la Supervisora del Contrato, por medio por medio de Actas de Pago terminado cada periodo ordinario de sesiones, según los requerimientos realizados por la Corporación. **QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Presidente del Concejo Municipal por medio de Resolución motivada podrá hacer uso de las facultades exorbitantes de acuerdo con la ley 80 de 1993, ya que dicho contrato se rige por dicha normatividad y para todo conflicto que surja en su ejecución se acudirá a la amigable composición, conciliación o transacción como mecanismos alternativos de resolución de conflictos; en cualquier momento de la ejecución del contrato, las partes por mutuo acuerdo, pueden dar por terminado este contrato sin necesidad de indemnización. **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete el Concejo Municipal se hará de acuerdo a las apropiaciones presupuestales, Disponibilidad Presupuestal Nº 0000000053 de enero 08 de 2022 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Presente Vigencia Fiscal con cargo al Código presupuestal: Nº 2.1.2.02.02.006 correspondiente a Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no puede ceder o subcontratar este contrato sin autorización previa del Presidente del Concejo Municipal, EL CONTRATISTA no estará subordinado laboralmente frente al CONTRATANTE. Sólo deberá cumplir con sus obligaciones, normas técnicas y plazos exigidos. **OCTAVA: CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo lo dará por terminado en el estado en que se encuentre. **NOVENA: VIGILANCIA:** La vigilancia sobre este contrato estará a cargo de la Secretaria del Concejo Municipal, quien podrá solicitar al contratista informes periódicos sobre su gestión**. DÉCIMA: SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, inciso 3 del Decreto 1732 de 1960 y en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato, como empleado o trabajador del Concejo Municipal de Jardín, por lo tanto el presente contrato de servicios profesionales no genera entre las partes relación laboral alguna, sino que se considera un

contratista independiente, que no tiene derecho a reclamar prestación laboral alguna. **PARÁGRAFO:** Todos los gastos de seguridad social, en salud, riesgos profesionales y gastos de viáticos del contratista, corren por cuenta del contratista. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista no deberá prestar la garantía única de cumplimiento por tratarse de una contratación directa de acuerdo al artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Jardín, Antioquia. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la cláusula de indemnidad, que consiste en la obligación del contratista de mantener indemne al Concejo Municipal de Jardín, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ:** Este contrato requiere para su validez, la respectiva firma de las partes; el certificado de reserva y disponibilidad presupuestal, expresamente el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para solicitar los antecedentes disciplinarios, penales y de policía. Se anexa para su perfeccionamiento Copia de los antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Copia del Certificado de Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes de la Policía Nacional, Copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social, RUT y certificado de Cámara y Comercio.

El presente contrato de prestación de servicios se firma en el Concejo Municipal de Jardín, Antioquia a los 21 días del mes de enero del año dos mil veintidós (21/01/2022).

GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO
Presidente del Concejo
Contratante

HENRY ALEXANDER SUÁREZ LONDOÑO
C.C 70.810.739 de Jardín
Representante legal del establecimiento de comercio "Momentos de Jardín" con Nit: 70812453-2
Contratista